ADENDA N° 2
"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 - SBE
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL)"

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DISTRISUR**, con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en la calle Cerro Corá (Bº Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad **N° 3.339.343**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato, **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar **Gs. 4.690.727.800 (Guaraníes Cuatro Mil Seiscientos Noventa Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos)**, el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto de **Gs. 23.453.660.800 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos)**, debido a que la cantidad de Raciones inicialmente requeridas superó lo inicialmente programado, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula quinta y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicado para que la misma alcance todo el año escolar, según Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 6586 con fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, el Dictamen Justificativo comunica parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

2- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE ADENDA.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 848 (TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR), del Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú.

El monto ampliado por la presente Adenda es de **Gs. 4.690.727.800 (Guaraníes Cuatro Mil Seiscientos Noventa Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos)**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con Código N° 356.394.

DISTRI SUR de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

						DISTRISUR de Edgar Núñez			
Nro. de Ítem	**Código de Catálogo**	**Nombre**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Evento	430.342	DISTRISUR	Paraguay	10.900	4.690.727.800
			TOTAL						**4.690.727.800**

Monto total de la Adenda es de **4.690.727.800 (Guaraníes Cuatro Mil Seiscientos Noventa Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos).**

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá, en el plazo de (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos en el marco de la Ley N° 6355/19".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veinte.

EDGAR D. NUÑEZ NÚÑEZ
Distrisur

LUIS F. BENITEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION · REPUBLICA DEL PARAGUAY · XII Dpto. de Ñeembucú

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py